

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre el mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 323, que designa Alcaldes, Presidentes y Regidores Municipales.

(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

NUMERO 323

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Alejo Ponciano, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana.

Art. 2.—Los señores Dr. Mateo Díaz Tejeda, Manuel Emilio de los Santos, Rafael Andrés García y Librada Urraca de Caraballo, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana.

Art. 3.—El doctor Ramón A. Peguero hijo, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís, en lugar del Dr. Angel María Gatón.

Art. 4.—Los señores Juan Francisco Santos y Eude Espinal Oleaga, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís, en sustitución del Dr. Ramón A. Peguero hijo y de Alfredo Piña hijo, respectivamente.

Art. 5.—El señor José Uriel Cruz Infante, queda designado Alcalde del Municipio de Gaspar Hernández.

Art. 6.—El señor Gregorio Hidalgo, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, en lugar del Dr. Rafael García García.

Art. 7.—Los señores Juan Francisco Martínez, Dra. Carmen de Luna Peguero, Esteban Corniel y Eusebio Valerio, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández.

Art. 8.—El señor Braulio Méndez Cuevas, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Neyba.

Art. 9.—Los señores Dr. Jacinto Pérez Acosta, Angel Abud, Edigen Mateo, Víctor Melgen y Rafael Medina Peña, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Neyba.

Art. 10.—El señor Luis Bienvenido Sena M., queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Jimaní.

Art. 11.—Los señores Eleuterio Santana Medina, Donoso Rosario, Salvador Moquete hijo y Miguel Heredia, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Jimaní.

Art. 12.—El doctor Luis Felipe Nicasio Rodríguez, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Salcedo, en lugar del Dr. Antonio Noyola Brito.

Art. 13.—El señor Julio Jiménez, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Salcedo, en sustitución del Dr. Luis Espinal.

Art. 14.—El señor Eddy Miguel Tactuk Concepción, queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Constanza, en lugar de José A. Abud.

Art. 15.—Los señores Víctor Manuel Pérez Matías y Euclides Durán Gutiérrez quedan designados Regidores del Ayun-

tamiento del Municipio de Constanza, en lugar del Dr. Pedro Antonio Céspedes R. y del señor Hidalgo Arturo Gratereaux Jiménez, respectivamente.

Art. 16.—La Profesora Atenas Cabral de Estrella, queda designada Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Nagua, en lugar de Rafael Castellanos.

Art. 17.—El señor Andrés Ferreras H. queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Cabral, en sustitución de Japonés Suárez.

Art. 18.—El señor Oscar A. Hart, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata, en lugar del Dr. Rafael Núñez Fernández.

Art. 19.—El señor Santiago López, queda designado Alcalde del Municipio de Villa Vásquez, en sustitución de Rafael Justo Sosa P.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 324, que concede sendas jubilaciones del Estado a los señores Ramón Gerardo López Céspedes, Mercedes Generosa García Hernández Vda. Gastón.

(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 324

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;